Santiago de Cali, 13 de enero de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Dr. GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Dr. JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad
Ciudad

Referencia: Solicitud de **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN** del Contrato No. 1.410-17.13-8432.

Objeto: "Implementación de estrategias para la prevención situacional del delito en el Valle del Cauca".

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de **GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.**, acudo a su despacho para solicitar la ampliación del periodo de suspensión del contrato de la referencia, el cual, según el Acta de Suspensión suscrita el pasado 9 de diciembre, tiene como fecha de reinicio el 19 de enero de 2026.

De manera respetuosa, solicito que la fecha de reinicio de actividades se establezca para el **2 de febrero de 2026**. Esta petición se sustenta en la necesidad de garantizar una ejecución técnica eficiente y segura, ampliando los argumentos previamente expuestos e introduciendo factores logísticos críticos para el éxito del programa:

1. Sincronización con el Calendario Escolar: El objeto contractual incluye componentes esenciales de "actividades pedagógicas en Instituciones Educativas". El calendario académico oficial en el Valle del Cauca normaliza el ingreso de estudiantes y cuerpo docente hacia finales de enero y principios de febrero. Reiniciar el contrato el 19 de enero resultaría ineficiente administrativamente, pues los mediadores (Gestores de Convivencia) se encontrarían con instituciones educativas vacías o en semanas de desarrollo institucional, impidiendo el cumplimiento de las metas de impacto poblacional y

"pedagogía ciudadana" exigidas en las obligaciones específicas. Reiniciar el 2 de febrero asegura audiencia plena y efectividad en la intervención.

2. Reconfiguración de Protocolos de Seguridad y Articulación: Las recomendaciones de seguridad plasmadas en el diagnóstico territorial exigen "coordinación previa y acompañamiento militar/policial" para el ingreso a zonas como la zona alta de Buga, Ginebra y El Dovio. El cambio de año fiscal y administrativo conlleva, en muchos casos, cambios en los comandantes de estación o en los enlaces de seguridad de los municipios. El periodo entre el 19 y el 31 de enero es vital para que la Contratista y la Supervisión realicen las mesas técnicas de empalme con las nuevas autoridades locales y la Fuerza Pública antes de desplegar a los mediadores en terreno. Ingresar sin esta articulación renovada contraviene el principio de precaución y las obligaciones de seguridad industrial a cargo del contratista.

3. Estabilización de la Planta de Personal: Como se dejó constancia en el acta anterior, la situación de orden público ha generado una "alta rotación de personal" y traslados preventivos. La ampliación hasta el 1 de febrero permitirá planificar el inicio de procesos de selección, inducción y, crucialmente, el entrenamiento en protocolos de autoprotección para el nuevo personal que reemplazará las vacantes generadas por renuncias motivadas por el riesgo a finales de 2025. Esto garantiza que el equipo en terreno cuente con la idoneidad y experiencia exigida en la Cláusula Segunda.

Por lo expuesto, y con el fin de proteger la vida de los colaboradores y asegurar la inversión pública, solicitamos formalizar mediante Otrosí o Acta Modificatoria la extensión de la suspensión, programando el reinicio para el **2 de febrero de 2026**.

Quedamos atentos a sus instrucciones para la suscripción del documento correspondiente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
Representante Legal Gestión y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S.